

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 427-2020-R.- CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 180-2020-FCC (TR-DS) (Expediente N° 01087217) recibido el 21 de julio de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Directiva para el Control de Cumplimiento de las Actividades durante el proceso de autoevaluación del Programa de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 130-2020-CFCC/CV-DS del 20 de julio de 2020, por el cual aprueba la Directiva para el Control de Cumplimiento de las Actividades durante el Proceso de Autoevaluación del Programa de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 820-2020-OPP e Informe N° 071-2020-URA-OPP/UNAC de fechas 27 de julio de 2020, sobre el proyecto de "Directiva para el CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO DE AUTOEVALUACION DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD", presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, señala que en la Base Legal de la citada propuesta debe mencionarse la Directiva N° 003-2016-R, asimismo, en el punto VIII De las Recomendaciones, el numeral 8.1 y 8.2 se repiten, por lo que concluye que siendo de forma las consideraciones señaladas, por lo demás informa que el contenido de la propuesta de Directiva de la Facultad de Ciencias Contables, está conforme al punto VII de la Directiva N° 003-2016-R, recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 559-2020-OAJ recibido el 30 de julio de 2020, advierte que la referida modificación por constituir un instrumento técnico normativo de gestión administrativa académica, ha sido revisado por la Oficina de Planificación-Unidad de Racionalización, conforme se detalla en el Oficio N° 820-2020-OPP de fecha 16/07/2020 y el Informe N° 071-2020-URA/OPP/UNAC de fecha 16/07/2020 en la que se señala: "... Al respecto, la Unidad de Racionalización mediante su Informe N° 071-2020-URA/OPP/UNAC, que se adjunta al presente, señala que en la Base Legal de la citada propuesta debe mencionarse la Directiva N° 003-2016-R.



Asimismo, en el punto VIII De las Recomendaciones, el numeral 8.1 y 8.2 se repiten Se concluye que siendo de forma las consideraciones señaladas, por lo demás, el contenido de la propuesta de Directiva de la Facultad de Ciencias Contables, está conforme al punto VII de la Directiva N° 003-2016-R. Por lo anterior, se recomienda continuar con el trámite respectivo. DERIVO a su despacho el expediente de la referencia, conforme a lo señalado en el Proveído N° 721-2020-OSG-VIRTUAL(...)", revisión efectuada en el marco de sus funciones, de conformidad a las funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22/11/11, que señala: "e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)"; por lo que informando que procede a devolver los actuados a la Oficina de Secretaría General, a efectos que se emita la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en consideración lo señalado en el Informe N° 071-2020-URA/OPP/UNAC de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación, para conocimiento y fines;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 820-2020-OPP e Informe N° 071-2020-URA-OPP/UNAC de fechas 27 de julio de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Proveído N° 559-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 30 de julio de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la **DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, tomando en cuenta las consideraciones señaladas en el Informe N° 071-2020-URA/OPP/UNAC, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Contables, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCC, DUGAC, DIGA, OPP, ORAA,
cc. OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.